

Ordenanza N\*07/93. J.F. M.V.P.-  
Villa Paranacito, 30 de Marzo de 1.993.-

VISTO:

El Decreto ad-referendun N\*053/90 aprobado por ésta Junta de Fomento, que establece en su Art.1\*, la autorización al personal Municipal que designe el P.E. a realizar los siguientes trámites y tareas en la Ciudad de Buenos Aires: a) Cobro del Cánon arenero; b) Desestimación de multas o intereses; c) Otorgar formas de pago según lo crea conveniente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto excede las atribuciones que se le puede otorgar a cualquier personal municipal.

Que los cobros de ingresos genuinos Municipales deben hacerse en la Tesoreria Municipal o en Bco Entre Rios, con quien existe en convenio especial.

Que la desestimación de multas e intereses, así como el otorgamiento de planes o formas de pago, no pueden ser atribuciones del personal Municipal.

Que el derogar el Decreto N\*053/90 y restablecer para los contribuyentes del Cánon Arenero el sistema normal de ingresos de valores al Municipio, no significaría para dichos contribuyentes, la necesidad de viajar a Villa Paranacito, porque podrian relizar sus depósitos en Banco Entre Rios sucursal Buenos Aires

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANAITO

O R D E N A:

**ARTICULO 1\*:** Derogue se el DECRETO N\*053/90 del 10 de Mayo de 1.990, aprobado por ésta Junta de Fomento en su oportunidad-

**ARTICULO 2\*:** Los ingresos de cualquier tipo, en valores al Municipio de Villa Paranacito deberán realizarse solamente en la Tesoreria Municipal o en Bco. Entre Rios, (Suc.V.Pcito) incluido los ingresos por el Cánon Arenero los cuales podrán hacerse además de la tesoreria en Bco. E.Rios Suc. Bs.Aires-

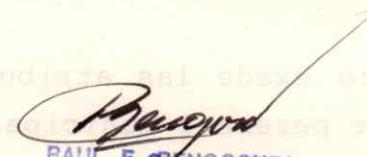
**ARTICULO 3\*:** Pase copia de dicha Ordenanza a la Tesoreria y a la contaduria Municipal, para que ésta última y a su vez comunique de la misma a todos los contribuyentes del Cánon Arenero para que tomen conocimiento.

**ARTICULO 4\*:** Dirijase al P.E., a la Gerencia del Bco. Entre Rios Sucursal Bueno Aires, para que en caso de existir comision alguna por la recepcion de depósitos afavor de éste Municipio, se combina con el mismo para que dichos gastos sean absorbidos por la Municipalidad, sin perjuicio a los contribuyentes.

**ARTICULO 5\*:** La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

**ARTICULO 6\*:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JUAN R. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIBRACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOB  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS